



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 JUL 2016

Expte. Nº 17.088/16

VISTO estas actuaciones y el Contrato de Locación suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Alejandra Gabriela MIRANDA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la contratada se compromete a prestar servicios profesionales como Licenciada en Nutrición en el COMEDOR DE ESTUDIANTES de la Universidad, bajo dependencia de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, debiendo cumplimentar con la Elaboración del Manual de Organización y Funciones del Servicio del Comedor de Estudiantes y la Elaboración de Normas y Procedimientos.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 23 de junio de 2016 y vence el 31 de diciembre de 2016, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 13.640,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscrito.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 23 de junio de 2016, el CONTRATO DE LOCACIÓN suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y la Lic. Alejandra Gabriela MIRANDA, D.N.I. Nº 25.357.559, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2016.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



[Signature]
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0672-16

SALTA

57419

1946391

RECIBO DE
OBLIGACION

NO 1

SECRETARÍA DE BIENESTAR (Educ)

CONTRATO DE LOCACION

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte LA Lic. En Nutrición Alejandra Gabriela Miranda, DNI Nº 25357559, con domicilio en Padre Lali Manzana 166 A casa 21 Barrio Progreso en adelante "LA CONTRATANTE"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que n sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de pazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar servicios profesionales, como Licenciada en Nutrición en el Comedor de Estudiantes de la Universidad Nacional de Salta, bajo dependencia de la Secretaria de Bienestar , debiendo cumplimentar con la Elaboración del Manual de Organización y Funciones del Servicio de Comedor de Estudiantes y a la Elaboración de Normas y Procedimientos: descripción de los procesos y procedimientos que comprende planificación del menú, abastecimiento, elaboración, distribución y servicio, higiene y seguridad y evaluación del Comedor de Estudiantes que funciona en la Sede Central de la Universidad Nacional de Salta. Dichas funciones serán realizadas bajo la supervisión y con el asesoramiento de la cátedra de Administración Servicios de Alimentación - Carrera de Nutrición a cargo de Lic. Soledad Yapura, DNI 27.699.731, Especialista en Gestión de la Calidad en Servicios de Salud con mención en Nutrición.

Guerrero

[Firmas manuscritas]

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 23 de junio de 2016, y vence el día 31 de diciembre de 2016. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 13.640 (pesos trece mil seiscientos cuarenta). En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

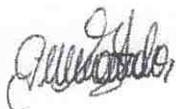
SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA: La contratada no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos,



estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Junio de 2016, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

